



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2014-00097-00
DEMANDANTE: REGINALDO DE JESUS BELTRAN TOVAR
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.

Vista la nota secretarial que antecede procede este Despacho procede a impartir aprobación de la liquidación de costas presentada por la Secretaría.

En cuanto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., establece que: *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante sentencia de fecha 26 de marzo de 2015, este despacho judicial condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de por valor de \$988.805.00, igualmente en segunda instancia se condenó en costas a la parte demandada, ordenando a este Despacho liquidarlas, fijándose mediante auto de 27 de enero de 2016, la suma de \$395.522.00¹, posteriormente, se realizó por secretaria la liquidación de costas en la suma de \$1.795.849.00,² dentro de las que se incluyen las agencias en derecho arriba enunciada y un valor de 16.000.00, correspondiente a gastos procesales. Visto lo anterior el Despacho impartirá aprobación a las liquidación de costas presentadas por la Secretaría.se pronunciará en relación a la aprobación de las mismas y respecto a la solicitud de copias auténticas. En consecuencia se,

¹ Folio 169.

² Folio 170

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría en el presente proceso por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.795.849.00)

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
